



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-014-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las diez y ocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, Informe de Auditoría de fecha trece de diciembre del año dos mil trece y referencia **IN-005-033-2013**, derivado de la revisión para evaluar la eficiencia y eficacia del funcionamiento de los servidores que soportan los sistemas informáticos del INSS, por el período comprendido del treinta y uno de julio del año dos mil doce al uno de agosto del año dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizador pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los servidores y el aseguramiento de la continuidad de las operaciones claves del INSS; **b)** Evaluar el sistema de control interno, en lo relativo a la implementación de normativas y manuales de procedimientos aplicables a los procesos de administración y soporte de los equipos de cómputo servidores de la División General de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-014-15

Informática; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes aplicables al uso y funcionamiento de los equipos de cómputo servidores, que soportan los sistemas informáticos del INSS; y, **d)** Identificar los hallazgos de auditoría y a los posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinaron los hallazgos de control interno siguientes: No existe plan de contingencia informático aprobado por la máxima autoridad; existen equipos servidores en desuso que no se han dado de baja oportunamente; falta de controles efectivos para la administración del servicio que brindan los proveedores e inapropiada ubicación y condiciones físicas del local donde funciona el Data Center secundario y medios de respaldo de información histórica del INSS.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, de fecha trece de diciembre del año dos mil trece y referencia **IN-005-033-2013**, para evaluar la eficiencia y eficacia del funcionamiento de los servidores que soportan los sistemas informáticos del INSS, por el período comprendido del treinta y uno de julio de dos mil doce al uno de agosto de dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores públicos de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-014-15

recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-